



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

1330

2009/10/001/0/1674

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, - 3 AGO. 2009

VISTO: la gestión promovida por la empresa Carlos Eduardo Salinas Delgado, ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la autorización correspondiente para la habilitación para prestar servicios portuarios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones, artefactos navales y a sus tripulaciones", en los Puertos de Montevideo, Colonia, Fray Bentos, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Paysandú y Salto.-----

RESULTANDO: **I)** Que las Oficinas Técnicas de la citada Administración Nacional, controlaron sin objeciones la documentación aportada por la interesada, en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación en cuestión.-----

II) Que la Administración Nacional de Puertos por Resolución de Directorio N°255/3.492 de fecha 5 de mayo de 2009, procedió autorizar a dicha empresa la prestación de los servicios solicitados, ad-referendum de su aprobación por el Poder Ejecutivo.-----

III) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y la División Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se expidieron al respecto no formulando objeciones.-----

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N°16.246 de 8 de abril de


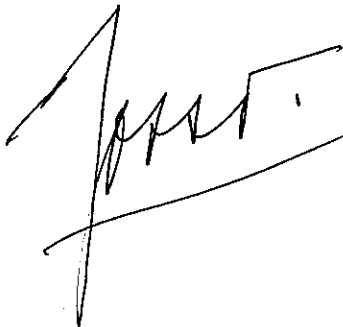
1992 y Decretos Reglamentarios N°s. 412/992 y 413/992 de 1° de setiembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Apruébase la Resolución de Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°255/3.492 de fecha 5 de mayo de 2009, por la cual se procedió a la habilitación a la empresa Carlos Eduardo Salinas Delgado, para prestar servicios portuarios en el Grupo "Al Buque" en la categoría "Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones, artefactos navales y a sus tripulaciones", en los Puertos de Montevideo, Colonia, Fray Bentos, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Paysandú y Salto, y posterior inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la citada Administración Nacional, a sus efectos.-----



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República